Para que de Aquí Adelante no aya
Cultad de dho diputado para q en Cavo general
Sea Entrar. Siendo Menos. a Sus tres Conpañe
Ros de dho a
Nombre del Baño. Con Sumas, Con Penzion aque
Llas. - E Con de permiso. La Tenpia y la Calle
De Leer Tranzi ji y Aponer. En la dha q
Villas y Lugares. de Estremadura. todas y quales quier
Con Sidades. Que Ayan sido Alcanzados de
Dho derecho de los Reos. Aunque para pronun
Ziado Sentencia Definitiba. Byendo. Alos q
Fernadores. y Justicias de dhos Villas y Lugares. de E
no Zimiento. Alo Suso dho. q Aun no Le Ayan Puesto
Y Cunplido. Mandamos a Todos. Los Dhos. de es
Tas Ciudades. Villas y Lugares. Que Ahora Son
Y Adelante Fueren. Que Todos y Cada uno de
Los Dhos Alcaldes. Alguaziles. Regidores. Caballeros
Escuderos. Oficiales y Omes Buenos de todas las
Dhas Ciudades. Villas y Lugares. de Estremadura
Y Cada una de Ellas. Asi Los que Ahora Son como
Los que Serán de Aquí Adelante para Siempre Jamas
Que Luego que Con Este nuestro Alvala fueren Requeridos
Por parte de Los Dhos Nuestros Arrendadores Generales
Y Cada uno de Ellos. o por Qualquier de Sus Factores
Y Dependientes. Que Por Ante Qualquier Escribano
Publico. Que Sea Vezino de Qualquier de Las Dhas
Ciudades Villas y Lugares. Que Ante Ellos Fueren
Requeridos. Que Tomen y Reziban Juramento en
Forma de Derecho de Los Alcaldes Regidores Caballeros
Escuderos Oficiales y Omes Buenos de Las Dhas Ciudades
Villas y Lugares. Que Ante Ellos Fueren Requeridos
Que Juren a Dios y a Santa Maria y a la Señal de la
Cruz en que Puso Sus Manos Corporalmente. Que
Bien y Verdaderamente Sin Fraude Ni Cautela Alguna
Harán Las Posturas Que Hizieren Sobre Los Propios
Y Rentas de Sus Concejos. Y Sobre Los Pechos Derechos
Y Tributos Reales y Personales. Que Pertenezen a
Nuestra Camara y Fisco. Y Sobre Los Derechos de
Alcabalas Y Tercias Reales. Que Nos Pertenezen en
Las Dhas Ciudades Villas y Lugares. Y Sobre Los
Derechos de Las Rentas de Los Dhos Propios. Y Sobre
Los Derechos de Las Rentas de Los Dhos Propios. Y
Sobre Los Derechos de Las Rentas de Los Dhos Propios.
Y Sobre Los Derechos de Las Rentas de Los Dhos Propios.